

**28 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.**

Certificación levantada por el secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., en la que consta que el cuerpo edilicio aprobó manifestar su desacuerdo con la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar el artículo 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Certificación levantada por el secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., en la que consta que el cuerpo edilicio aprobó por unanimidad no realizar comentarios u observaciones a las iniciativas formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Oficio que suscribe el secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., por el que informa que dicho Ayuntamiento aprobó por unanimidad darse por enterado de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar el artículo 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Oficio suscrito por el secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., por el cual remite la certificación en la que se hace constar que el cuerpo edilicio aprobó la modificación al artículo 42 de la iniciativa de Ley de Ingresos para dicho Municipio, para el ejercicio fiscal 2020, respecto a la facilidad administrativa por los derechos del servicio de alumbrado público, para quedar en 12%.

Oficio que suscribe el tesorero municipal de Abasolo, Gto., mediante el que remite justificación en relación a los impuestos predial y de fraccionamientos, así como a los derechos por servicios de protección civil, contenidos en la iniciativa de ley de ingresos para dicho Municipio, para el ejercicio fiscal de 2020; así como copia certificada del acta en la que consta que el cuerpo edilicio aprobó incrementar el cobro de los derechos del servicio de alumbrado público, de un 10 a un 12%.

Certificación levantada por el secretario del ayuntamiento de Cuerámara, Gto., en la que consta que el órgano colegiado aprobó la modificación al artículo 45 de la iniciativa de Ley de Ingresos para dicho Municipio, para el ejercicio fiscal 2020, respecto a la facilidad administrativa por los derechos del servicio de alumbrado público, para quedar en 12%.

**28 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Certificación levantada por el secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., en la que consta que el órgano colegiado aprobó la modificación al artículo 45 de la iniciativa de Ley de Ingresos para dicho Municipio, para el ejercicio fiscal 2020, respecto a la facilidad administrativa por los derechos del servicio de alumbrado público, para quedar en 12%.

Oficio suscrito por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., mediante el que remiten la certificación en la que se hace constar que el cuerpo edilicio aprobó la modificación a los artículos 1, a fin de reestructurar el pronóstico de ingresos para la separación de los ingresos de las entidades descentralizadas de los ingresos de la administración central; y 44 en relación a la facilidad administrativa por los derechos del servicio de alumbrado público, para quedar en 12%.

Certificación levantada por la secretaria del ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., en la que consta que el cuerpo edilicio aprobó el incremento del porcentaje del DAP al 12% a partir del 1 de enero de 2020.